

## **ACUERDO No 151**

Enero 13 de 2025

Por medio del cual se convoca a elección de delegados de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito COOPISS COLOMBIA para el período 2025- 2028

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito COOPISS COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y las conferidas en el Estatuto vigente y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que el 18 de febrero de 2025, vence el periodo Estatutario de los delegados elegidos para el periodo 2022 - 2025, y es obligación de la Cooperativa elegir nuevos delegados para el periodo 2025 – 2028.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 37 del Estatuto vigente, corresponde al Consejo de Administración convocar a elección de delegados y expedir la correspondiente reglamentación, así como la organización Electoral que se encargara del proceso eleccionario y su certificación.
3. Que de conformidad con lo estipulado en los parágrafos 1, 2, 3, del Artículo 37, del Estatuto vigente, y lo establecido en el **Acuerdo No 152 del 13/01/2025**, por el cual se Reglamenta el proceso de Elección de delegados de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito "COOPISS COLOMBIA "para el periodo 2025 – 2028, se garantiza la aplicación de los principios de igualdad y equidad, dentro del marco de Ley, y se adoptan las medidas necesarias para el buen desarrollo del evento.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Convocar, a partir del lunes, trece (13) de enero de 2025 a todos los asociados de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Coopiss Colombia, que se encuentren en condición de habilidad (Que esté inscrito en la base social al 31 de diciembre 2024), a participar en el proceso de elección de delegados de "Coopiss Colombia", para el periodo Estatutario de tres (3) años, 2025 – 2028, bajo los parámetros establecidos en el **Acuerdo No 152, del 13 de enero de 2025**; que se regirá por los principios de igualdad, transparencia y participación democrática, buscando la mayor participación de los asociados hábiles de Coopiss Colombia.

### **CAPÍTULO I DE LOS DELEGADOS(AS)**

**ARTÍCULO 2. CALIDAD DE DELEGADO:** Es aquel asociado que, por su representatividad, credibilidad, responsabilidad, sentido de pertenencia, y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente reglamento de elección, es elegido por los asociados, por el sistema de planchas, para que durante un período institucional de tres (3) años, los representes en la Asamblea General y demás reuniones que se convoquen. Para ser elegido delegado, se requiere ser asociado hábil.

**ASOCIADOS HÁBILES.** Serán Asociados hábiles, los regularmente inscritos en el Registro Social, y se encuentren al día en sus obligaciones económicas y sociales adquiridas con la cooperativa y no estén afectados por sanciones, suspensión o pérdida de los derechos a elegir y ser elegidos.

En las oficinas de la Cooperativa se fijará la lista de los Asociados inhábiles y hábiles, por un término no inferior a diez (10) días calendario, elaborada por la administración de COOPISS

COLOMBIA, tan pronto se produzca la convocatoria a elección de delegados o Asamblea General.

Los delegados a la Asamblea General de COOPISS COLOMBIA, se elegirán por zonas, conformadas cada una por cada departamento de los que integran la organización político administrativa de Colombia, determinándose la pertenencia a cada una de ellas por el lugar de residencia del asociado, según la última dirección registrada en la base de datos de la Cooperativa. Considerándose como ZONA ESPECIAL la conformada por los empleados de Coopiss Colombia, donde prevalecerá la condición de empleado si además es jubilado o pensionado.

**ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN.** La convocatoria a Elección de delegados, el Reglamento de Elecciones y la primera lista de asociados hábiles e inhábiles, con corte a 31 de diciembre de 2024, elaborada por la Administración de la Cooperativa, serán fijadas a partir del catorce (14) de enero de 2025, a las 05:00 pm, en las oficinas de la Cooperativa en las ciudades de Pereira, Armenia, Manizales, Tuluá, Cauca.

Parágrafo. La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados inhábiles e hábiles para participar de la elección de delegados, antes de publicarla. Lista que deberá ser suscrita por los miembros de dicho órgano y en ella se dejará constancia de la fecha de publicación.

Además, verificará la lista de asociados y/o delegados hábiles e inhábiles, el quinto (05) día hábil antes de la fecha de la elección de delegados, expidiendo la lista definitiva de asociados hábiles que pueden participar en el proceso electoral.

## **CAPÍTULO II PROCESO DE ELECCIÓN, Y**

### **CONDICIONES PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS)**

**ARTÍCULO 4º PROCESO DE ELECCIÓN Y NÚMERO DE DELEGADOS(AS):** El proceso de elección garantizará la más adecuada participación, proporcionalidad y representación de todos los(as) Asociados(as). Los delegados a la Asamblea General de COOPISS COLOMBIA, se elegirán por zonas, conformadas cada una por cada departamento de los que integran la organización político administrativa de Colombia, que tengan un número igual o mayor de diez (10) y menor de veinte (20), determinándose la pertenencia a cada una de ellas por el lugar de residencia del asociado, según la última dirección registrada en la base de datos de la Cooperativa.

Además de las zonas ya establecidas, se considera zona ESPECIAL, los empleados de Coopiss Colombia que se encuentren inscritos como asociados al momento de la convocatoria a Elección de delegados, donde primara la calidad de empleado de la cooperativa, los cuales solo podrán elegir un (1) delegado a la Asamblea General de delegados, el cual no podrá ser el Representante Legal y su Suplente.

Cada zona con diez (10) o más asociados y menos de veinte (20) elegirá por derecho propio un delegado principal, las demás Zonas un delegado principal por cada veinte (20) Asociados o fracción igual o superior a diez (10), que tengan en exceso sobre los primeros veinte (20).

Quienes residan en departamentos donde haya menos de diez (10) asociados, podrán votar en cualquiera de los otros departamentos, en forma virtual o según la facilidad que tengan para su desplazamiento, quienes asumirán este costo.

En razón de lo anterior, según la base social, el proceso electoral de 2025, se realizará en ocho (8) zonas, conformadas, una, en zona ESPECIAL y SIETE (7) zonas generales, a saber: Departamentos de Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca, Cundinamarca, Antioquia y Cauca, determinándose la pertenencia a cada una de ellas, por el lugar de residencia del asociado, eligiéndose a setenta y siete (77) delegados.

**ARTÍCULO 5. SISTEMA ELECTORAL:** Para la elección de delegados principales se empleará el sistema de planchas para cada zona, adoptando el mecanismo del cociente electoral.

**ARTÍCULO 6. EL MECANISMO DE VOTACIÓN:** Se determina que, en todos los casos, la votación individual de los asociados (as) podrá ser presencial, en las oficinas de la cooperativa a nivel nacional o virtual, a través de la plataforma que para el efecto disponga la cooperativa.

**ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL:** Para dirigir y vigilar el proceso de elección de Delegados(as) y ofrecer garantías de transparencia, independencia y cumplimiento del marco legal que protejan la voluntad de los(as) electores(as), se contará con una comisión central de elecciones y subcomisiones electorales y de escrutinios, integrada por asociados hábiles, que no estén inscritos en ninguna plancha, quienes se encargan de dirigir todo el proceso eleccionario y expedir el acto administrativo mediante el cual se reconoce la designación de delegados de "Coopiss Colombia" tal como dispone el parágrafo 1 del artículo 37 del Estatuto.

**Parágrafo 1º:** Además de las condiciones que establece el Estatuto, se tendrá en cuenta, las recomendaciones de la Comisión Central de elecciones y escrutinios encaminadas a garantizar la transparencia, imparcialidad, participación y ejercicio democrático, así como las políticas y normas del Buen Gobierno Cooperativo.

**Parágrafo 2º:** La Constitución política de Colombia, la Ley Cooperativa, el Código del Buen Gobierno y el Código Electoral Colombiano, constituyen fuente de interpretación de las normas electorales del Estatuto y de las reglamentaciones que expida el Consejo de Administración y La Comisión central de Elecciones y Escrutinios sobre el tema.

**ARTÍCULO 8. MEDIDAS DISCIPLINARIAS:** A los(as) Asociados(as) y Empleados(as) que hagan uso indebido de los recursos y bienes de Coopiss Colombia para fines electorales, se les sancionará disciplinariamente, así: los(as) Asociados(as) se someterán a las sanciones disciplinarias previstas en los Artículos 18 y 19 del Estatuto y a los(as) Empleados(as) las sanciones estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**ARTÍCULO 9. CRONOGRAMA:** Con el fin de organizar el proceso electoral, propiciar el conocimiento y participación de los Asociados (as) en este proceso democrático, y cumplir con los términos de tiempo en cada uno de los procesos para la elección de delegados establecidos en el Estatuto vigente, adopta el presente cronograma.

#### CALENDARIO ELECTORAL

ACCION	INICIO
Convocatoria elección delegados - Consejo de Administración	Enero 13/2025
Publicación Lista asociados hábiles e inhábiles – Certificación Junta. Vigilancia	Enero 14/2025
Inscripción de planchas	Enero 30/2025
Certificación de habilidad de planchas y publicación – comisión central de elecciones	Enero 31/2025
Notificación de resoluciones y trámite de recursos	Feb 4/2025

Certificación asociados hábiles e inhábiles – Junta de Vigilancia	Feb 04/2025
Votaciones presenciales y virtuales – Zona Especial y generales. Escrutinios	Febrero 13/2025
Publicación resultados elección delegados	Febrero 14/2025

**ARTÍCULO 10. INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS O CANDIDATURAS.** La Inscripción de planchas de las zonas generales y zona especial, se realizará **el 30** de enero de 2025, en forma escrita, en el formato diseñado por la cooperativa, en cada una de las oficinas que tiene Coopiss Colombia a nivel nacional en el horario de oficina, de 8:00 am – 5:30 pm, ante los empleados encargados de recepción.

**En la Zona CINCO. Cundinamarca, Zona SEIS. Antioquia y Zona SIETE – CAUCA** – la inscripción se realizará en el formato establecido por la cooperativa, cumpliendo con todos los requisitos para este proceso, remitiendo vía correo electrónico gerencia@coopiss.com, la plancha debidamente diligenciada en PDF.

**Parágrafo.** Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se aceptará inscripción de planchas después de la hora de cierre.


**ARTICULO 11. VOTACIONES.** Fijar como fecha para la Elección de delegados en las todas las zonas: Zona Especial, Zona uno -RISARALDA – Zona dos - VALLE DEL CAUCA, Zona tres CALDAS, Zona cuatro – QUINDIO, Zona cinco CUNDINAMARCA, Zona seis – ANTIOQUIA, y Zona Siete – CAUCA, el **13 de febrero de 2025**, entre las 8:00 am y 5:30 pm.

**Parágrafo. El derecho al voto** se podrá hacer de forma virtual o presencial en las oficinas de la cooperativa a nivel nacional, iniciando a las ocho (8:00) de la mañana, con cierre a las 5:30 pm.

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

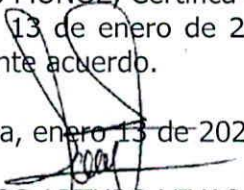
  
AMANDA GALICIA RUIZ  
Presidente Consejo Administración

  
CARLOS ARTURO VIVAS MUÑOZ  
secretario Consejo de Administración

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito secretario del Consejo de Administración de COOPISS COLOMBIA, CARLOS ARTURO VIVAS MUÑOZ, Certifica que el Consejo de Administración en reunión Extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2025, como consta según Acta No 862 de la misma fecha, aprobó el presente acuerdo.

Pereira, enero 13 de 2025.

  
CARLOS ARTURO VIVAS MUÑOZ  
Secretario C Admón